

**ACUERDO N° 029/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023, el Informe CM-JNDAP-N° 26/2024 de 29 de enero; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

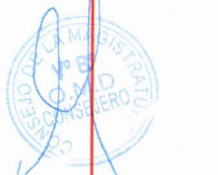
Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, tiene por objeto: *"Objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

*habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo”.*

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, en su art. 27 dispone: *(AMPLIACIONES Y DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA). I. A efectos que una convocatoria no quede desierta, la Sala Plena podrá ampliarla hasta dos veces consecutivamente previa justificación técnica. II. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta, después de la segunda ampliación, no exista la cantidad mínima de postulantes para el cargo específico.*

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023, mediante Acuerdo N° 474/2023 de 15 de diciembre, para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS (PSICÓLOGOS), de los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Pando.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Informe CM-JNDAP- N° 26/2024 sobre “Declaratoria desierta del cargo convocado para psicólogo (a) del distrito judicial de Pando inserto en la Convocatoria Pública Nacional 115/2023” emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en Conclusión y Recomendación establece: *“Conforme la normativa señalada precedentemente, y toda vez que la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023 (PSICÓLOGOS DE SALA Y JUZGADOS)- Distritos Judiciales de Beni y Pando como se tiene referido, fue ampliada en ampliada en dos ocasiones y aun con dichas ampliaciones, el distrito de Pando no alcanzó el número suficiente de postulantes para su prosecución; en ese sentido se remienda, la consideración por parte de sus Autoridades para la Declaratoria Desierta del cargo de Psicólogo para el Distrito Judicial de Pando, con la finalidad de proceder a la emisión de nueva Convocatoria”.*

Que, el art. 23.IV del Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, establece: *“Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados”*, conforme esto y el Informe CM-JNDAP- N° 26/2024, en relación al Distrito de Pando se tuvo un solo postulante para la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023 y corresponde remitirse a la aplicación del art. 27.II del citado Reglamento.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 01 de febrero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al CM-JNDAP- N° 26/2024, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, dispone declarar desierto el cargo para psicólogo para el Distrito Judicial de Pando y la emisión de una nueva Convocatoria.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

**ACUERDA:**

**Primero: DECLARAR** desierta la convocatoria para el cargo de Psicólogo del Distrito Judicial de Pando, contemplado en la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023.

**Segundo: APROBAR** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 10/2024, para el cargo de Psicólogo (a) del Distrito Judicial de Pando.

**Tercero:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, el día uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Marvin Molina Casanova*  
MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 25 de marzo de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°0372/2024**

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°029/2024 de 01 de febrero de 2024, que **DECLARA** desierto el cargo de Psicólogo para el Distrito Judicial de Pando, contemplado en la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023, **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 10/2024, para el cargo de Psicólogo (a) del Distrito Judicial de Pando, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 029/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA